

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR ACCESO LIBRE**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro plazas de la denominación “AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES”, de naturaleza laboral, en régimen de jornada completa, con carácter temporal y duración subordinada en todo caso a la vigencia y renovación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Tarancón y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el mantenimiento y funcionamiento de las viviendas de Mayores. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición por acceso libre.

**SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.**

El proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en estas bases, por la Ley 7/2007 de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación laboral; la ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones reglamentarias de general aplicación.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.  
También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, la convocatoria se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art. 57.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por la Administración competente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o en situación de suspensión por resolución judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las presentes bases serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente de Tarancón, según modelo establecido en el ANEXO I de estas Bases y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón los días laborales de 9`00 horas a 14`00 horas. Las instancias también podrán presentarse a través de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

La solicitud deberá ir acompañada, en todo caso, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público (esta declaración ya aparece incluida en el modelo de instancia que figura como ANEXO I de las presentes bases)

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de Tarancón dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles posteriores a su exposición para la presentación de reclamaciones y subsanación de defectos en la documentación presentada (la lista será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo)

Transcurrido este último plazo se dictará Resolución por parte del Alcalde-Presidente de Tarancón, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los lugares indicados para la lista provisional. En dicha Resolución definitiva, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, así como los miembros integrantes del Tribunal calificador, la fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de practicar la valoración del concurso.

#### **SEXTA. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, designados por el Alcalde-Presidente de Tarancón, entre personal laboral fijo que reúna la titulación exigida para el ingreso en las plazas a proveer. Al menos uno de los vocales será designado a propuesta de la

Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, entre personal laboral fijo dependiente de la misma, que reúna la titulación antes reseñada. La composición del Tribunal será de carácter predominantemente técnico. Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará por el Sr Alcalde de Tarancón un número igual de suplentes; asimismo, el suplente del vocal designado a propuesta de la Consejería de Salud y Bienestar Social será también designado a propuesta de la misma.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente; ni en todo caso sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la asistencia a sus sesiones de asesores especialistas si estima que las características de alguna o algunas de las pruebas así lo requieren, los cuales colaborarán con el Tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el debido orden en su desarrollo en todo lo no previsto en las presentes bases y en su normativa supletoria, así como para la interpretación de las mismas. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciadas las pruebas de la fase de oposición o la valoración de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si una vez iniciado el proceso, alguno de los miembros del Tribunal no quiere o no puede continuar formando parte del mismo, impidiendo la continuación reglamentaria del proceso por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designará a los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten para la total terminación del proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no-presentación en el momento de ser llamados, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluidos del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La valoración de méritos aportados por el Tribunal tendrá carácter previo a la fase de oposición.

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN.**

La oposición consistirá en la realización sucesiva de las siguientes pruebas:

-Primer Ejercicio: obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, sobre el temario comprendido en el ANEXO II de las presentes bases, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, un ejercicio en forma de test compuesto por cuarenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. El cuestionario se valorará

con un máximo total de 10 puntos, no superando esta fase aquellos/as aspirantes/as que no obtengan 5 puntos en este apartado (mediante la fórmula "nº de aciertos menos nº de errores/3) Los/as candidatos / as que superen esta prueba realizarán la siguiente.

-Segundo Ejercicio: obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, que se relacionan en la parte de materias específicas del temario comprendido en el ANEXO II de las presentes bases, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante ante el Tribunal, bien el mismo día de la celebración de la prueba, una vez finalizada, o bien en la fecha, lugar y hora que se fije a tal efecto, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarancón. El Tribunal apreciará la capacidad y formación general del aspirante, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en la exposición, y el contenido de la misma. Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para la superación de la misma.

## **B) FASE DE CONCURSO.**

Esta fase será previa a la de oposición. El Tribunal calificará y puntuará a los aspirantes en función de los méritos acreditados fehacientemente en el momento de presentar la instancia de conformidad con el siguiente baremo:

**1-Formación:** se valorarán los cursos realizados que estén relacionados con la plaza a cubrir y sean de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración. Se valorarán con 0,007 puntos por hora de formación. No se computarán cursos o seminarios de menos de 20 horas acreditadas.

Será necesaria la presentación de una copia del Certificado que acredite la realización de los cursos expedido por el órgano o autoridad competente en la que conste, de modo expreso, el número de horas de duración del curso así como del Diploma o Título correspondiente. En caso de no aportarse, no se tendrá en cuenta a la hora de puntuar en este apartado.

El apartado de formación se valorará con un máximo de 4 puntos.

**2-Experiencia laboral:** Se valorará la experiencia profesional que se justifique documentalmente del siguiente modo:

- Como Auxiliar de Viviendas de Mayores de cualquier Administración Pública u Organismo Público, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación con el cuidado directo de personas mayores, debiendo deducirse así de los documentos aportados. Se valora a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. Por mes se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo. Se computarán los periodos de tiempo trabajados teniendo en cuenta su prestación en jornada completa. En caso de jornadas parciales, se efectuará la prorrata correspondiente.
- Experiencia en otras instituciones o entidades análogas a las Viviendas de Mayores, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación con el cuidado directo de personas mayores (Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar en Residencias de Mayores ...), debiendo deducirse así de los documentos aportados. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

El apartado de experiencia laboral se valorará con un máximo de 6 puntos.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato laboral o certificado en que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

-Certificado emitido por la Secretaría de la Administración correspondiente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o funcionarial o certificado de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados a la empresa privada se requerirá el contrato laboral y certificación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

Toda la documentación solicitada en estas bases se presentará en copia sin compulsar. Aquellos/as aspirantes que superen las pruebas selectivas y, llegado el caso, sean contratados, deberán presentar, cuando se les solicite, los originales de la documentación presentada en su momento junto con la solicitud. Si se comprobará que la documentación presentada no coincide con la original, no procederá su contratación.

### **OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Cada una de las fases se calificará independientemente y la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para la superación de ninguna prueba de la fase de oposición. La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en cada prueba de la misma, con un máximo de veinte puntos; a continuación se sumará la puntuación obtenida en el concurso para hallar la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida en alguna de las pruebas de la fase de oposición quedarán excluidos del proceso selectivo.

La puntuación en los ejercicios de la fase de oposición se determinará hallando la media de las calificaciones de los distintos miembros del Tribunal entre el número de dichos miembros. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en los ejercicios de la fase de oposición exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, ambas calificaciones serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos calificaciones emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas.

El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para, en la realización y corrección de los ejercicios, garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará y puntuará los méritos acreditados fehacientemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, en base al baremo establecido en las presentes bases. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será computada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En la fase de oposición, los ejercicios obligatorios y eliminatorios se puntuarán hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio y poder acceder a la realización del siguiente.

En caso de empate en las calificaciones finales entre aspirantes, se aplicarán las reglas siguientes:

-en primer lugar, el empate se dirimirá a favor del aspirante que mejor puntuación tenga en la fase de concurso.

-si el empate persiste, se dirimirá a favor del aspirante que mejor puntuación tenga en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

-si aun así persistiese el empate, se resolverá a favor del aspirante que mejor puntuación tenga en el ejercicio teórico (tipo test) de la fase de oposición.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas realizadas, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso, por el orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en el lugar de celebración de la última de las pruebas de la fase de oposición, para conocimiento de los interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación como personal laboral sujeto a convenio a favor de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones totales y que hayan superado cada una de las pruebas de la fase de oposición, que en ningún caso podrán superar el número de plazas convocadas. Los aspirantes incluidos en la propuesta de contratación serán notificados de ello individualmente.

Los aspirantes incluidos en la propuesta de contratación deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de su inclusión en la propuesta reseñada, mediante original o mediante copia compulsada, un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o bien se comprobase que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, la propuesta de contratación se considerará efectuada a favor de los siguientes aspirantes, por orden de mayor puntuación total obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los interesados a efectos de que aporten los documentos reseñados.

#### **DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Presentada la documentación requerida por los interesados, y siendo esta conforme, se procederá por la Alcaldía al nombramiento como personal laboral sujeto a convenio de los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberá presentarse en el Ayuntamiento de Tarancón a fin de proceder a la formalización del contrato por escrito en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la notificación de la resolución de Alcaldía.

El aspirante que, sin causa justificada, no se presente dentro del plazo mencionado para la formalización del contrato, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, pudiendo entonces la Alcaldía nombrar al siguiente aspirante por orden de la mayor puntuación total obtenida y previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces la propuesta de contratación del Tribunal efectuada a favor de dicho aspirante, y procediéndose de igual forma que lo establecido en la base anterior.

#### **UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en las presentes bases ni en la normativa reguladora de las mismas, el Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá interponerse por los interesados, bien recurso potestativo de reposición ante el Sr Alcalde de Tarancón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la reseñada publicación. Si se interpone recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón.